

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEINFRA", REPRESENTADA POR SU TITULAR LA C. ANAKAREN GÓMEZ ZUART, Y POR LA OTRA PARTE, EL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CCLECH", REPRESENTADA POR LA DIRECTORA GENERAL LA C. SANDRA EDITH GUTIÉRREZ OCHOA; QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SERÁN DENOMINADOS COMO "LAS PARTES"; SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SEINFRA" A TRAVÉS DE SU TITULAR, QUE:

- I.1. ES UNA DEPENDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIAPAS, LA CUAL FORMA PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y DEPENDE DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 60, PÁRRAFO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS; 2 FRACCIÓN I, 30 FRACCIÓN VI Y 36 FRACCIÓN XII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.
- I.2. ES UNA DEPENDENCIA QUE TIENE COMO OBJETIVO PRINCIPAL CONDUCIR LAS POLÍTICAS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y DESARROLLO URBANO EN EL ÁMBITO ESTATAL, ASÍ COMO PLANEAR, PROGRAMAR, PRESUPUESTAR, CONTRATAR, EJECUTAR, SUPERVISAR, CONTROLAR Y DEMÁS ACCIONES COMPLEMENTARIAS A LA OBRA PÚBLICA, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1º DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.
- I.3. LA C. ANAKAREN GÓMEZ ZUART, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO TITULAR DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, CON EL NOMBRAMIENTO EMITIDO POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EL DR. ÓSCAR EDUARDO RAMÍREZ AGUILAR, DE FECHA 08 DE DICIEMBRE, MISMO QUE A LA FECHA NO HA SIDO REVOCADO NI MODIFICADO, POR LO QUE CUENTA CON LA FACULTAD PARA SUSCRIBIR ESTE CONVENIO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11, 13, 23, 30 FRACCIÓN VI Y 36 FRACCIONES XII, XXIV Y XXVIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS; ASÍ COMO 14, FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO INTERIOR VIGENTE DE LA DEPENDENCIA.
- I.4. PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES QUE DERIVEN DE ESTE ACUERDO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN EL EDIFICIO "A" DE LA UNIDAD

ADMINISTRATIVA, COLONIA MAYA EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS,
CÓDIGO POSTAL 29010.

II. DECLARA “EL CCLECH” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

- II.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA, PRESUPUESTAL, TÉCNICA, DE GESTIÓN, DE OPERACIÓN Y DE EJECUCIÓN, PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE SUS ATRIBUCIONES, MISMA QUE ATENDERÁ LOS ASUNTOS DISPUESTOS POR EL ARTÍCULO 123, APARTADO A, FRACCIÓN XX, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, LEY ORGÁNICA DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, REGLAMENTO INTERIOR DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, REGLAMENTO INTERIOR DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, Y LA NORMATIVIDAD APLICABLE QUE LE SEÑALEN.
- II.2. “EL CCLECH” TENDRÁ COMO OBJETO OFRECER EL SERVICIO PÚBLICO DE CONCILIACIÓN PARA LA SOLUCIÓN DE LOS CONFLICTOS LABORALES ENTRE TRABAJADORES Y EMPLEADORES, INDIVIDUALES O COLECTIVOS, EN ASUNTOS DEL ORDEN ESTATAL, OFRECIENDO A ESTOS UNA INSTANCIA EFICAZ Y EXPEDITA PARA DAR CERTEZA Y SEGURIDAD JURÍDICA, ATENDIENDO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 123, APARTADO A, FRACCIÓN XX, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y LO ESTABLECIDO POR LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.
- II.3. SU REPRESENTANTE, LA DIRECTORA GENERAL **C. SANDRA EDITH GUTIÉRREZ OCHOA**, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS, DE FECHA 12 DOCE DE NOVIEMBRE DE 2020 DOS MIL VEINTE, CUENTA CON LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 34, FRACCIONES I Y VII DE LA LEY ORGÁNICA DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, Y 13, FRACCIÓN I, 14 FRACCIÓN II Y 16 FRACCIÓN XXVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS.
- II.4. SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN CALLE CENTRAL ESQUINA SEGUNDA SUR PONIENTE SIN NÚMERO, CUARTO PISO, COLONIA CENTRO C.P. 29000, TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

III. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

- III.1. RECONOCEN LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y FACULTADES CON QUE SE OSTENTAN CONFORME A LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN Y MANIFIESTAN QUE ESTÁN DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL.
- III.2. TIENEN COMO PRIORIDAD ESTABLECER MECANISMOS DE COOPERACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS PARTICULARES, EN EL INTERCAMBIO DE LA FORMACIÓN QUE CONTRIBUYA AL DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO.
- III.3. ESTÁN CONFORMES EN SUJETAR SUS COMPROMISOS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO.

EL PRESENTE CONVENIO MARCO TIENE POR OBJETO ESTABLECER Y DESARROLLAR LAS BASES Y MECANISMOS DE APOYO Y COLABORACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE “LAS PARTES” QUE LES PERMITA UNIR ESFUERZOS, RECURSOS Y CAPACIDADES, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE PARA CADA UNA DE ELLAS, ORIENTADOS A ALCANZAR SUS OBJETIVOS EN EL ESTABLECIMIENTO DE DIVERSOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES EN CONJUNTO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA.

SEGUNDA.- DE LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y CONTRATACIÓN.

ACUERDAN “LAS PARTES”, QUE COADYUVARAN DE COMÚN ACUERDO, REALIZAR LOS PROCEDIMIENTOS DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO DE LAS OBRAS Y/O SERVICIOS OBJETO DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS QUE EMANEN DEL PRESENTE CONVENIO, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA; ASÍ COMO LA GESTIÓN ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS O ANTE LA INSTANCIA QUE CORRESPONDA DE ACUERDO A LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN Y LIBERACIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS PARA CADA ACCIÓN.

PARA LA LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS DE LAS OBRAS Y/O SERVICIOS A REALIZARSE, “LAS PARTES”, ACUERDAN QUE “LA SEINFRA”, SE COMPROMETEN A AJUSTAR EstrictAMENTE A LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS, EN APEGO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y/O LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, SEGÚN EL ORIGEN QUE TENGAN LOS RECURSOS, ASÍ COMO TODA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA.

DESDE LA PRESUPUESTACIÓN DE LAS OBRAS, “EL CCLECH”, POR CONDUCTO DE SU ÁREA ADMINISTRATIVA Y “LA SEINFRA”, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN CORRESPONDIENTE, DEBERÁN EFECTUAR CONJUNTAMENTE UNA REVISIÓN DE LOS COSTOS, HACER LAS OBSERVACIONES PERTINENTES, Y CONCILIAR LOS MONTOS DEFINITIVOS QUE REGIRÁN CADA UNA DE LAS OBRAS OBJETO DE CADA CONVENIO ESPECÍFICO QUE EMANE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

TERCERA.- DE LOS ALCANCES.

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, “LAS PARTES”, SE COMPROMETEN EN MANTENER UNA ESTRECHA COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE, DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, SE EXPONEN A CONTINUACIÓN:

- I. CELEBRACIÓN DE CONVENIOS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER SOCIAL, ACADÉMICO, DE OBRA PÚBLICA, DE SERVICIOS Y AQUELLOS TEMAS DE INTERÉS MUTUO QUE SE ENCUENTREN PREVISTOS DENTRO DE LAS FACULTADES DE CADA UNA DE “LAS PARTES”.
- II. OFRECER EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES ASESORÍA Y COLABORACIÓN EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, TECNOLÓGICA Y ADMINISTRATIVA, PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS QUE SE GENEREN A PARTIR DE ESTE INSTRUMENTO.
- III. REALIZAR UN SEGUIMIENTO A LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS CUANDO SEA NECESARIO SOBRE CADA UNO DE ELLOS, EN EL QUE SE SEÑALEN LOS RESULTADOS OBTENIDOS, ASÍ COMO LA CONVENIENCIA DE CONTINUAR, AMPLIAR O TERMINAR CADA PROGRAMA O PROYECTO.
- IV. PROPORCIONAR TODA LA INFORMACIÓN QUE SEA NECESARIA PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS ACCIONES A IMPLEMENTAR; PARA CUMPLIR SATISFACTORIAMENTE CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO MARCO;
- V. INTEGRAR GRUPOS DE TRABAJO PARA LA REALIZACIÓN CONJUNTA DE CONVENIOS ESPECÍFICOS, QUE SE DERIVEN DE ESTE INSTRUMENTO, DESIGNANDO UN RESPONSABLE POR CADA PROGRAMA O PROYECTO DE CADA UNA DE “LAS PARTES”.
- VI. INTERCAMBIAR RECURSOS HUMANOS, TECNOLÓGICOS Y BIBLIOGRÁFICOS PARA ALCANZAR LOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS EN EL MARCO DEL PRESENTE CONVENIO Y DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS APLICABLES;

VII. TODAS AQUELLAS, QUE **"LAS PARTES"** DECIDAN REALIZAR PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO MARCO, SIEMPRE QUE SE CUENTE CON RECURSOS AUTORIZADOS PARA TAL EFECTO.

VIII. LAS DEMÁS QUE ACUERDEN **"LAS PARTES"**, SIN QUE LO ANTERIOR, COMPROMETA EL PATRIMONIO DE CADA INSTITUCIÓN.

LAS PRESENTES ACCIONES PODRÁN DESARROLLARSE EN CUALQUIERA DE LAS ÁREAS DISCIPLINARIAS QUE ASÍ ACUERDEN **"LAS PARTES"**.

CUARTA.- DE LAS OBLIGACIONES DE **"LAS PARTES"**.

POR **"LA SEINFRA"**:

- I. APOYAR AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y LAS METAS DE ESTE CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL.
- II. CUANDO SEA NECESARIO PROPORCIONAR UN ESPACIO DENTRO DE SUS INSTALACIONES AL **"CCLECH"** PARA LLEVAR A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS ENCAMINADAS AL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES Y LAS QUE DERIVEN DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS.
- III. BRINDAR AL **"CCLECH"** EL APOYO ADMINISTRATIVO Y LOGÍSTICO NECESARIO PARA EL BUEN DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES ACORDADAS EN ESTE CONVENIO Y LAS QUE DERIVEN DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS.
- IV. LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES A LAS QUE SE COMPROMETA EN EL PRESENTE CONVENIO, CON EL MÁS ALTO SENTIDO DE RESPONSABILIDAD, ÉTICA Y CONFIABILIDAD.

POR **"EL CCLECH"**:

- I. APOYAR AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y LAS METAS DE ESTE CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL.
- II. REALIZAR LAS ACTIVIDADES A LAS QUE SE COMPROMETA EN EL PRESENTE CONVENIO, CON EL MÁS ALTO SENTIDO DE RESPONSABILIDAD, ÉTICA Y CONFIABILIDAD.

- III. BRINDAR A “**LA SEINFRA**”, EL APOYO ADMINISTRATIVO Y LOGÍSTICO NECESARIO PARA EL BUEN DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES ACORDADAS EN ESTE CONVENIO Y LAS QUE DERIVEN EN LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS.

QUINTA.- DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS.

PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, “**LAS PARTES**”, PODRÁN CELEBRAR CONVENIOS ESPECÍFICOS ENTRE ELLAS, CON APEGO A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES Y EN SU CASO, DEPENDIENDO DE SU DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA Y ASÍ DEFINIR CON MAYOR CLARIDAD LA NATURALEZA, EL ALCANCE Y LOS TÉRMINOS DE LA COLABORACIÓN PROPUESTA Y DEMÁS ASPECTOS, INCLUSO FINANCIEROS, QUE RESULTEN NECESARIOS PARA SU ADECUADA EJECUCIÓN, ADEMÁS SE ESTABLECERÁ A LOS RESPONSABLES DE CADA CONVENIO ESPECÍFICO.

SEXTA.- DE LA DESIGNACIÓN DE LOS ENLACES RESPONSABLES.

“**LAS PARTES**”, ACUERDAN QUE EN CADA CONVENIO ESPECÍFICO DESIGNARÁN A LOS ENLACES RESPONSABLES DE LAS ESTRATEGIAS O ACCIONES EN LAS QUE PARTICIPARÁN EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, ENCAMINADAS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS QUE DE EL EMANEN.

SÉPTIMA.- DE LAS NOTIFICACIONES.

“**LAS PARTES**”, ACUERDAN QUE CUALQUIER COMUNICACIÓN O NOTIFICACIÓN QUE SE NECESITE EFECTUAR CON MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO, SE REALIZARÁ EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL CAPÍTULO DE DECLARACIONES, CUALQUIER CAMBIO DE DOMICILIO DEBERÁ SER NOTIFICADO POR ESCRITO A LA OTRA PARTE, CON DIEZ DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN.

OCTAVA.- DE LAS MODIFICACIONES Y ADICIONES.

EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO, DURANTE SU VIGENCIA, POR ACUERDO DE “**LAS PARTES**”, PREVIA COMUNICACIÓN POR ESCRITO QUE CADA UNA DE ELLAS HAGA CON CINCO DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN; ASIMISMO, ACUERDAN QUE LAS MODIFICACIONES O ADICIONES A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, SE HARÁ CONSTAR POR ESCRITO, EL CUAL SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA FIRMA.

EN CASO DE QUE “**LAS PARTES**”, ACUERDEN REALIZAR MODIFICACIONES O ADICIONES AL PRESENTE INSTRUMENTO, LOS CAMBIOS QUEDARÁN ASENTADOS EN EL ADDENDUM RESPECTIVO, DOCUMENTO QUE PASARÁ A FORMAR PARTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

NOVENA.- DE LA SUBSISTENCIA DEL CONVENIO.

“LAS PARTES”, ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, SUBSISTIRÁ AÚN EN EL CASO DE QUE ALGUNA DE ELLAS LLEGARA A CAMBIAR SU DENOMINACIÓN O ADSCRIPCIÓN.

DÉCIMA.- DE LA VIGENCIA.

“LAS PARTES”, ACUERDAN QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN Y CONCLUIRÁ EL DÍA 07 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2030, NO OBSTANTE LO ANTERIOR, “LAS PARTES”, ACUERDAN QUE CUALQUIERA DE ELLAS PODRÁ DE MANERA DISCRECIONAL DAR POR TERMINADO EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO ANTICIPADAMENTE, MEDIANTE NOTIFICACIÓN QUE SE REALICE POR ESCRITO CON DIEZ DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA OTRA PARTE.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA RELACIÓN LABORAL.

EL PERSONAL COMISIONADO, CONTRATADO O DESIGNADO POR CADA UNA DE “LAS PARTES”, PARA LA INSTRUMENTACIÓN, EJECUCIÓN Y OPERACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, CONTINUARÁ BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE LA INSTITUCIÓN A LA QUE PERTENEZCA, EN NINGÚN CASO Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, LA CONTRAPARTE PODRÁ SER CONSIDERADA COMO PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO, QUEDANDO LIBERADA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, ADMINISTRATIVA, FISCAL, JUDICIAL Y SINDICAL QUE LLEGARÁ A SUSCITARSE.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.

“LAS PARTES”, NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS O PERJUICIOS QUE PUDIERAN OCASIONARSE CON MOTIVO DE PARO DE LABORES O ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO QUE PUDIERAN RETRASAR O IMPEDIR, PARCIAL O TOTALMENTE, LAS ACCIONES DE ESTE CONVENIO, EN ESTOS SUPUESTOS, SE COMPROMETEN A INFORMAR POR ESCRITO A LA PARTE AFECTADA, A LA BREVEDAD POSIBLE, SOBRE LA SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LAS ACTIVIDADES QUE PUDIERAN SER MOTIVO DE ALGUNA AFECTACIÓN.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES”, ACUERDAN QUE TODO EL PERSONAL QUE SEA DESIGNADO PARA LLEVAR A CABO LAS ACCIONES OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, GUARDARÁN ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD CON RESPECTO A LA INFORMACIÓN Y LOS PROCESOS QUE SEAN DE SU CONOCIMIENTO O PROPORCIONADOS POR CUALQUIERA DE “LAS PARTES”, ASÍ COMO TAMBIÉN SE COMPROMETEN A NO DIVULGAR ESTOS EN NINGUNA FORMA A PERSONAS AJENAS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SIN LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE LA PARTE QUE LA HAYA PROPORCIONADO, QUEDA BAJO SU MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD, EL MAL USO O

DIVULGACIÓN QUE PUDIERA HACER DE ÉSTA POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL O A SU PERSONA, SIN MENOSCABO DE LO DISPUESTO POR LA LEY QUE GARANTIZA LA TRANSPARENCIA Y EL DERECHO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE CHIAPAS, ASÍ COMO PARA CADA UNA DE “LAS PARTES”.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES”, MANIFIESTAN CONOCER LAS OBLIGACIONES A SU CARGO QUE DERIVAN DE LA REGULACIÓN RELATIVA A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. EN TAL VIRTUD, “LAS PARTES”, SE OBLIGAN A CONTAR A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL CON LOS MECANISMOS LEGALES, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, NECESARIOS Y SUFICIENTES QUE GARANTICEN SALVAGUARDAR EL ALMACENAMIENTO, TRATAMIENTO, TRANSFERENCIA, CANCELACIÓN Y DESTRUCCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES, QUE POR VIRTUD DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE LES TRANSFIERAN O SE LLEGUEN A TRANSFERIR, PARA LA COLABORACIÓN.

DE IGUAL FORMA, “LAS PARTES”, ACEPTAN Y RECONOCEN QUE NO PODRÁN UTILIZAR LOS DATOS PERSONALES QUE SE TRANSFIERAN PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, NI PODRÁN CEDERLOS O TRANSFERIRLOS SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DE LA OTRA PARTE.

CUALQUIER CONDUCTA NEGLIGENTE O DOLOSA EN QUE INCURRA CUALQUIERA DE “LAS PARTES”, QUE INTENTE O PROVOQUE UNA VULNERACIÓN DE SEGURIDAD A LOS DATOS DE LA OTRA PARTE, SERÁ RESPONSABLE DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LA MATERIA.

DÉCIMA QUINTA.- DEL USO DE LOGOTIPOS.

“LAS PARTES”, ACUERDAN QUE SE PODRÁ USAR EL NOMBRE Y LOGOTIPO Y EMBLEMA DE CADA UNA DE ELLAS, SOLO EN LOS CASOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO Y LOS ESPECÍFICOS QUE DE ESTE DERIVEN, DE IGUAL FORMA “LAS PARTES”, ACUERDA QUE EL USO DE CUALQUIERA DE ELLAS PODRÁN REPRODUCIRSE ÚNICAMENTE EN LA MANERA QUE SE ESTIPULE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO O EN EL ACUERDO QUE SE ESTABLEZCA PARA ELLO.

DÉCIMA SEXTA.- DE LA ANTICORRUPCIÓN.

“LAS PARTES”, EXPONEN QUE CADA UNO DE SUS EMPLEADOS Y/O SERVIDORES PÚBLICOS A SU CARGO, QUE LLEVEN A CABO LAS ACTIVIDADES AL AMPARO DEL PRESENTE CONVENIO Y LOS ESPECÍFICOS, DEBERÁN CUMPLIR CON TODAS LAS LEYES ANTI-CORRUPCIÓN APLICABLES.

ASÍ MISMO “LAS PARTES”, GARANTIZAN EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, QUE LAS PERSONAS QUE DESIGNEN PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO, SE ABSTENGAN DE OBTENER ALGÚN BENEFICIO, PROVECHO O VENTAJA PERSONAL O A FAVOR DE TERCEROS, NI BUSCAR O ACEPTAR COMPENSACIONES, PRESTACIONES, DÁDIVAS, OBSEQUIOS O REGALOS DE CUALQUIER PERSONA U ORGANIZACIÓN.

“LAS PARTES”, SE OBLIGAN A RESPONDER OPORTUNAMENTE, COMPLETA Y VERAZ ANTE CUALQUIER CUESTIONAMIENTO RELACIONADO CON EL SISTEMA ANTI-CORRUPCIÓN Y OTROS CONTROLES RELACIONADOS CON EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y A COOPERAR PLENAMENTE EN CUALQUIER INVESTIGACIÓN AL RESPECTO DE UN INCUMPLIMIENTO A LA PRESENTE DISPOSICIÓN ANTI-CORRUPCIÓN.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

EL PRESENTE CONVENIO SE PODRÁ DAR POR TERMINADO DE FORMA ANTICIPADA POR CUALQUIERA DE “LAS PARTES”, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DEBIENDO EXPONER LOS MOTIVOS DE TAL DETERMINACIÓN. EN EL ENTENDIDO, QUE EN ESTOS CASOS, ADOPTARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR DAÑOS O PERJUICIOS PARA CADA UNA DE ELLAS, ASÍ COMO A TERCEROS, EN TAL RAZÓN, LAS ACCIONES INICIADAS AL AMPARO DEL PRESENTE CONVENIO CONTINUARÁN HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, SALVO ACUERDO EN CONTRARIO.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LAS CONTROVERSIAS.

EL PRESENTE CONVENIO, ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE “LAS PARTES” ACUERDAN EXPRESAMENTE RESOLVER EN AMIGABLE COMPOSICIÓN CUALQUIER CONTROVERSIDAD QUE SE SUSCITE SOBRE SU INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO, OBLIGÁNDOSE A INSTRUMENTAR LAS ACCIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA SU TERMINACIÓN SATISFACTORIA.

DÉCIMA NOVENA.- DE LA JURISDICCIÓN

“LAS PARTES”, SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN DEL ESTADO DE CHIAPAS, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE DEBIDO A SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, PUDIERA CORRESPONDERLES.

UNA VEZ LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS “LAS PARTES”, DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, NO EXISTIENDO DOLO, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DE CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR ORIGINAL A CADA UNA, EN LA

CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JULIO
DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

POR "LA SEINFRA"



C. ANAKAREN GÓMEZ ZUART
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

POR "EL CCLECH"

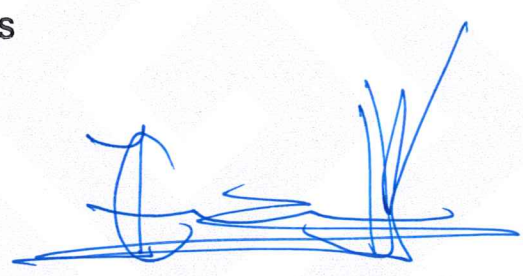


C. SANDRA EDITH GUTIÉRREZ OCHOA
DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE
CONCILIACIÓN LABORAL EN EL ESTADO
DE CHIAPAS.

TESTIGOS



C. CICERÓN ARGÜELLO KANTER
SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS



C. JUAN CARLOS DÍAZ GUTIÉRREZ.
DELEGADO ADMINISTRATIVO.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS Y EL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, CON FECHA 24 VEINTICUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, INSTRUMENTO QUE CONSTA DE 10 (DIEZ) FOJAS ÚTILES, ESCRITAS SOLO EN EL ANVERSO.